



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de octubre 2020

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio, manifestándole que las partes en la fecha indicada para la realización de la diligencia no se conectaron muy a pesar de estar notificados, y en el término dado para ello no presentaron excusa alguna que justificara el no presentarse. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Lorica, octubre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	José Luis Olascoaga Ramos e Irina Estella Blanco Smith
Radicado	23417408900120200006100

Vista la nota secretarial y revisada la solicitud de la referencia, se denota que en fecha fijada para la realización de la diligencia los interesados no se conectaron pese a que fueron notificados para lo mismo, de igual forma no allegaron justificación que excusara su inasistencia en el término dado para ello por el C.G. del P.

Siendo así no hay más camino que ordenar el archivo de la presente solicitud por el desinterés mostrado por las partes.

Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la presente solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores José Luis Olascoaga Ramos e Irina Estella Blanco Smith. Por lo manifestado en la parte motiva de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00061.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8a638f9e5866444395a7b0c945ed52700e07337aa1095e7dafbab8bc567926**

Documento generado en 14/10/2020 09:00:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>